



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 15 de julio de 2025

**VISTOS:** La Carta N° 1181-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 01 de julio de 2025; el Oficio N° 201-2025-UNAJMA-VRA de fecha 08 de julio de 2025; el Acuerdo N° 05-2025-CU-UNAJMA de fecha 15 de julio de 2025 de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, en su numeral 59.2 establece: *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*;

Que, mediante Carta N° 1181-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 01 de julio de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la Resolución de Consejo de Facultad N° 127-2025-UNAJMA/CF de fecha 18 de junio de 2025, que aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; para su ratificación en sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 201-2025-UNAJMA-VRA de fecha 08 de julio de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán el expediente de ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 127-2025-UNAJMA/CF de fecha 18 de junio de 2025, con opinión favorable para su ratificación por el Consejo Universitario de conformidad con el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, por Acuerdo N° 05-2025-CU-UNAJMA de fecha 15 de julio de 2025 de la Décima Novena Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD RATIFICÓ** la Resolución de Consejo de Facultad N° 127-2025-UNAJMA/CF de fecha 18 de junio de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de la Empresa;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;





## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 15 de julio de 2025

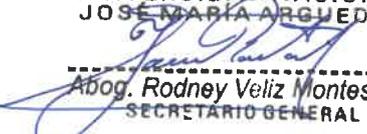
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 127-2025-UNAJMA/CF de fecha 18 de junio de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de la Empresa; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico y Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

#### N° 127-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 18 de junio de 2025.

#### VISTO:

El Informe N° 057-2025-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de mayo del 2025; Informe N° 0457-2025-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 018-2025-UNAJMA/OGC, de fecha 23 de mayo de 2025; Opinión Legal N° 033-2025-UNAJMAJ-OAJ-HBS, de fecha 03 de junio de 2025; Acuerdo N° 07-2025-CF-UNAJMA, de fecha 18 de junio de 2025, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Que, la Ley N° 30220, artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.2 indica: "Dictar el reglamento general de la universidad, el plan anual de adquisiciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", asimismo, el numeral 29.2, del artículo 29 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo Universitario tiene la atribución de "dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 070-2024-UNAJMA/CU, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva N° 02-2024-UNAJMA, denominada: "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas y reglamentos", de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 098-2023-UNAJMA/CU, de fecha 25 de setiembre de 2023, se aprueba las políticas de gestión de la información documentada, elaborado por la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, según Informe N° 057-2025-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de mayo del 2025, la C.P.C. Zulema Ortiz Montes, Responsable (e) de la Unidad de Modernización, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el proyecto del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, que se encuentra acorde a la Política de Gestión de la Información Documentada para su aprobación ante el Consejo Universitario previa opinión legal;

Que, según Informe N° 0457-2025-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2025, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Vicerrectorado Académico de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el Informe N° 057-2025-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de mayo del 2025, la C.P.C. Zulema Ortiz Montes, Responsable (e) de la Unidad de Modernización, que corresponde al



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD  
N° 127-2025-UNAJMA/CF**

San Jerónimo, 18 de junio de 2025.

proyecto del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, indicando que el mismo se encuentra acorde a la Política de Gestión de la Información Documentada para su aprobación ante el Consejo Universitario previa opinión legal;

Que, a través del Informe Técnico N° 018-2025-UNAJMA/OGC, de fecha 23 de mayo de 2025, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional José María Arguedas, eleva al Vicerrectorado Académico de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el informe favorable respecto al proyecto del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, indicando que el mismo se encuentra estructurado en concordancia al Sistema de Gestión Documental de la Universidad, por tanto es apto para su aprobación, implementación y difusión institucional.

Que, con Opinión Legal N° 033-2025-UNAJMAJ-OAJ-HBS, de fecha 03 de junio de 2025, el Abog. Hernan Béjar Sauñi, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, presenta al Rectorado de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la recomendación de aprobación del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante el Consejo Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 59, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 29, numeral 29.2. del Estatuto Vigente;

Que, por Acuerdo N° 07-2025-CF-UNAJMA, de fecha 18 de junio de 2025, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por UNANIMIDAD, el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, el mismo que consta de VI Capítulos, 60 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Finales y 01 Anexo;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, el mismo que consta de VI Capítulos, 60 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y 03 Disposiciones Finales y 01 Anexo, que en quince (15) folios forman parte en anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Vilijano  
DECANO

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



## REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA 2025



## CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Aprobado con Resolución de Consejo de Facultad N°127-2025-UNAJMA/CF

Versión 1.0

ABRIL- 2025  
ANDAHUAYLAS





## **RECTOR:**

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

## **VICERRECTORADO ACADÉMICO:**

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

## **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN:**

Dra. Mery Luz Masco Arriola

## **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

Dr. José Carlos Arévalo Quijano



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Miembros del Consejo de Facultad	Oficina de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Modernización	Miembros del Consejo de Facultad
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma:	Firma:	Firma:
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. José Carlos Arévalo Quijano MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Darío Valreymond Tacora MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. CPC. Percy Lima Roman MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Joaquin Machaca Rejas MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Henry Wilfredo Agreda Cerna MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Rosmel Iván Rodríguez Peceros MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Mgtr. Erik Pozo Buleje MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Vanessa Cecilia Romero Chipana MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Mirian Yuly Buleje Quispe MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS C.P.C. Zulma Grtis Montes UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. José Carlos Arévalo Quijano MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Darío Valreymond Tacora MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. CPC. Percy Lima Roman MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Joaquin Machaca Rejas MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Henry Wilfredo Agreda Cerna MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Rosmel Iván Rodríguez Peceros MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Mgtr. Erik Pozo Buleje MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Vanessa Cecilia Romero Chipana MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Mirian Yuly Buleje Quispe MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA</p>



**ÍNDICE**

<i>CAPITULO I:</i> .....	5
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i> .....	5
<i>CAPITULO II:</i> .....	5
<i>DEL CONSEJO DE FACULTAD</i> .....	5
<i>CAPÍTULO III</i> .....	7
<i>DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD</i> .....	7
<i>CAPÍTULO IV:</i> .....	13
<i>DE LAS SESIONES VIRTUALES</i> .....	13
<i>CAPÍTULO V:</i> .....	14
<i>DE LAS INASISTENCIAS Y SANCIONES</i> .....	14
<i>CAPÍTULO VI</i> .....	14
<i>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES</i> .....	14
<i>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</i> .....	14
<i>DISPOSICIONES FINALES</i> .....	15
<i>ANEXO 1</i> .....	16





## **CAPITULO I:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°. Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Consejo de Facultad para que sean eficientes y coherentes con lo estipulado en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas y demás normas complementarias.

#### **Artículo 2°. Naturaleza**

La Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) es una comunidad académica comprometida con la excelencia en la investigación y la docencia, orientada a ofrecer una formación integral que combina un enfoque humanista, científico y tecnológico. Con una profunda conciencia sobre la realidad multicultural del Perú, la UNAJMA promueve una educación inclusiva y equitativa, que se concibe como un derecho fundamental y un servicio público esencial, indispensable para el desarrollo de la sociedad.

#### **Artículo 3°. Base legal**

El presente documento normativo se rige bajo la siguiente base legal:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 3.4 Ley 27815, Ley del Código de ética de la función pública.
- 3.5 Estatuto de la UNAJMA.
- 3.6 Reglamento General de la UNAJMA.
- 3.7 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAJMA.

#### **Artículo 4°. Objetivo**

Normar los procedimientos para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 5°. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es de aplicación para los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa.

## **CAPITULO II:**

### **DEL CONSEJO DE FACULTAD**

#### **Artículo 6°**

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea a nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria.



### **Artículo 7°. Conformación del Consejo de Facultad**

El Consejo de Facultad está integrado de la siguiente manera:

- 7.1 El Decano, quien lo preside.
- 7.2 Tres (03) docentes ordinarios en la categoría de Principal.
- 7.3 Dos (02) docentes ordinarios en la categoría de Asociado.
- 7.4 Un (01) docente ordinario en la categoría de Auxiliar.
- 7.5 Dos (02) estudiantes regulares pertenecientes al tercio superior que hayan aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- 7.6 El especialista administrativo y/o técnico administrativo de la Facultad, asiste a las sesiones con derecho a voz; sin embargo. No tiene derecho a voto.

### **Artículo 8°. De los directores académicos administrativos**

Los directores académicos administrativos, gremios universitarios (de docentes, estudiantes y administrativos) asisten como invitados por el Decano y/o a solicitud del Consejo de Facultad cuando los temas a tratar lo requieran, con derecho a voz, pero sin voto.

### **Artículo 9°. Atribuciones del Consejo de Facultad**

El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- 9.1 Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- 9.2 Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- 9.3 Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- 9.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.
- 9.5 Otras que señale el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y otras que señale la Ley Universitaria.
- 9.6 Aprobar el Plan anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión, presentados por el Decanato.

### **Artículo 10°. Tipos de sesiones del Consejo de Facultad**

Existen 02 (dos) tipos de sesiones del Consejo de Facultad: sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias.

### **Artículo 11°. Sesiones ordinarias**

Se reúne en sesión ordinarias cada semana, convocado por el señor Decano, o quien haga sus veces, a través del Especialista Administrativo y/o Técnico Administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa, con no menos de 48 horas de anticipación, para resolver los asuntos de su competencia establecidos en el Estatuto de la UNAJMA.

### **Artículo 12°**

Se tendrán en cuenta las siguientes estaciones para las sesiones ordinarias:

- 12.1 Constatación del quórum legal
- 12.2 Apertura de la sesión



- 12.3 Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 12.4 Informes
- 12.5 Pedidos
- 12.6 Despacho
- 12.7 Orden del día

#### **Artículo 13°. Sesiones extraordinarias**

Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando sea necesario por iniciativa del presidente de Consejo de Facultad o quien haga sus veces, a través del Especialista Administrativo y/o Técnico Administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa, a fin de tratar los asuntos específicos que constituyen la agenda dispuesta por dicha autoridad universitaria o a solicitud escrita de un tercio de los miembros.

#### **Artículo 14°**

Se tendrán en cuenta las siguientes estaciones para las sesiones extraordinarias:

- 14.1 Constatación del quórum legal
- 14.2 Apertura de la sesión
- 14.3 Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 14.4 Discusión de la agenda.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD**

#### **Artículo 15°. De la convocatoria a sesiones del Consejo de Facultad.**

El presidente de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa deberá convocar a sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias, con una anticipación de 48 y 24 horas, respectivamente. Asimismo, las sesiones extraordinarias se podrán convocar de acuerdo a las situaciones de urgencia y/o imprevistos.

#### **Artículo 16°**

En caso de no efectuar el presidente de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, la convocatoria a la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad solicitada por sus miembros, lo podrán hacer los 2/3 de los miembros hábiles del Consejo de Facultad, siendo presidida por el miembro de mayor categoría académica.

#### **Artículo 17°. De la citación**

El especialista administrativo y/o técnico administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa, obligatoriamente deberá notificar (de manera presencial y/o virtual) con una antelación no menor de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias y no menor de 24 horas en el caso de las extraordinarias o un horario diferente de acuerdo a las circunstancias menor a 24 horas; debiendo adjuntarse a la citación, copia de la agenda y del acta de la sesión anterior (solo en caso de sesiones ordinarias), salvo que la misma hubiera sido aprobada con dispensa del trámite de ley. En las sesiones extraordinarias se indicará el o los motivos de la convocatoria.



### **Artículo 18°. Quórum para sesiones.**

El quórum para la instalación y sesión válida del Consejo de Facultad será la mitad más uno de los miembros hábiles.

### **Artículo 19°**

Si en la primera convocatoria no alcanza el quórum requerido, se realiza una segunda convocatoria al día siguiente, permitiendo que la sesión se constituya con la tercera parte de sus miembros. Los acuerdos tomados en esta instancia son válidos, asegurando así la continuidad operativa y decisoria del órgano.

### **Artículo 20°**

Instalada una sesión, puede ser suspendida en casos de fuerza mayor con cargo a continuarla en la fecha que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, la presidencia convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros conforme a los plazos de convocatoria establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAJMA y el presente reglamento.

### **Artículo 21°**

Obtenido el quórum, el presidente de Consejo de Facultad declarará abierta la sesión. Los miembros que lleguen tarde a la sesión, serán incorporados previo acuerdo de los miembros del Consejo de Facultad.

### **Artículo 22°. Del desarrollo de las sesiones**

Las sesiones del Consejo de Facultad se iniciarán a la hora convocada, pudiendo admitirse una tolerancia hasta 10 minutos para su inicio.

### **Artículo 23°**

Los directores de Escuela, directores de Departamento y otros cargos académicos y administrativos de la Facultad y el Especialista Administrativo y/o Técnico Administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa asisten cuando se les convoca a las sesiones del Consejo de Facultad con derecho a voz y sin derecho a voto.

### **Artículo 24°**

Iniciada la sesión ordinaria y/o extraordinaria, ningún miembro puede abandonar, sin razón justificada. Solo por motivos de salud podrían dejar la sesión del Consejo de Facultad la misma que debe ser justificada dentro de las 24 horas. O circunstancias imprevistas e inevitables que impidan el cumplimiento del desarrollo de la sesión.

### **Artículo 25°**

El señor Decano preside las sesiones del Consejo de Facultad y dirige el debate de las mismas. En las sesiones ordinarias se resolverán todos los puntos materia de la agenda, debiéndose observar el orden establecido en el artículo 12° del presente reglamento. En las sesiones extraordinarias se tratará exclusivamente el



(los) asunto(s) materia de la convocatoria, que deben figurar expresamente en la citación.

#### **Artículo 26°**

26.1 El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

26.1.1 Comprobación de quórum por el Especialista Administrativo y/o Técnico Administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

26.1.2 Apertura de la sesión

26.1.3 Lectura del acta de la sesión anterior.

26.1.4 Observaciones al (las) acta(s) de la(s) sesión(es) anterior(es)

26.1.5 Aprobación del (de las) acta(s)

26.2 Informes que serán presentados por escrito y/o verbal en el orden siguiente:

26.2.1 Decano

26.2.2 Docente principal (1)

26.2.3 Docente principal (2)

26.2.4 Docente principal (3)

26.2.5 Docente asociado (1)

26.2.6 Docente asociado (2)

26.2.7 Docente auxiliar (1)

26.2.9 Estudiante (1)

26.2.9 Estudiante (2)

26.3 Pedidos que serán formulados por escrito y/o verbal en el mismo orden que se establece en el ítem anterior.

26.4 Lectura del despacho

26.5 Orden del día y acuerdos.

#### **Artículo 27°**

Una vez iniciada la sesión con las propuestas del orden del día, no se admitirán pedidos nuevos, salvo que sean de carácter urgente, requiriéndose el voto de los miembros hábiles siendo este los 2/3 de la totalidad.

#### **Artículo 28°**

Los miembros del Consejo de Facultad efectúan sus peticiones verbalmente y por escrito en forma concisa sobre a lo que su juicio considera que debe ser tratado en la estación "Orden del Día", así como aquellos expedientes respecto a asuntos considerados urgentes cuyo trámite ha culminado.

#### **Artículo 29°**

Los pedidos serán debatidos en el orden en que fueron presentados, a excepción de los que los miembros hábiles del Consejo de Facultad prioricen por ser el asunto de interés inmediato a favor de la Facultad.

#### **Artículo 30°**

Si algún asunto del Orden del Día requiere de un informe previo de un órgano técnico o del estudio de una comisión, aquel será remitido para el informe correspondiente, indicándose el plazo que se estime conveniente. En algunos



casos será necesaria la presencia del técnico o funcionario para ampliar o detallar el esclarecimiento o la orientación requerida.

### **Artículo 31°- De la intervención**



Cuando se debata un punto del Orden del Día, se dará en primer lugar el uso de la palabra a su promotor; en seguida, se abrirá una lista de quienes crean que pueden colaborar, aclarando o proponiendo soluciones para el asunto en consideración.

Para la sustentación y discusión de los puntos del Orden del Día, el tiempo máximo disponible será:

31.1 Cinco (5) minutos para la sustentación, excepto para aquellos que por su naturaleza ameriten un tiempo mayor.

31.2 Tres (3) minutos para cada miembro, en el primer rol de oradores.

31.3 Dos (2) minutos de réplica para cada miembro, en el segundo rol de oradores.

31.4 El presidente de Consejo de Facultad, podrá conceder un rol adicional de oradores, si el caso lo amerita.

31.5 Cualquier miembro puede formular preguntas durante el debate.

### **Artículo 32°**



Los miembros del Consejo de Facultad, para intervenir, pedirán el uso de la palabra al señor Decano, debiendo referirse concretamente el asunto materia del debate, manteniendo la altura y la ponderación del caso.

### **Artículo 33°**

Cada miembro del Consejo de Facultad podrá hacer uso de la palabra hasta (02) veces sobre el mismo asunto en debate. Durante la sesión no deberá entablarse diálogos entre los miembros del Consejo de Facultad, ni menos podrá interrumpirse a quien está con el uso de la palabra.

### **Artículo 34°**

Los miembros del Consejo de Facultad que incurran en hechos, actitudes o expresiones que se consideren lesivos al Consejo de Facultad o algunos representantes serán invitados públicamente por el señor Decano a rectificarse; en caso de no producirse la rectificación, el infractor será amonestado de manera verbal, suspendiéndose la sesión hasta que se haya superado el incidente; en caso de persistir en no rectificarse, el Consejo de Facultad remitirá los actuados al Tribunal de Honor a fin de que estos actúen de acuerdo a sus atribuciones.

### **Artículo 35°**



Cuando el Decano considere que un asunto ha sido debatido suficientemente, presentará un resumen de los planteamientos considerados por los participantes y propondrá un procedimiento para tomar los acuerdos del caso. Los acuerdos serán decididos mediante votación directa.

### **Artículo 36°**

El desarrollo de las sesiones extraordinarias será similar al de las ordinarias, pero orientadas fundamentalmente a los puntos específicos de la agenda. No habrá cuestiones previas, ni se podrá adicionar puntos a tratar (pedidos), salvo algún escrito urgente y puntual, para cuya admisión tendrá que ser sometido al pleno y requiriéndose unanimidad para admitirlo.



### **Artículo 37° (De los votos)**

De ser el caso, al tiempo de la votación en la sesión respectiva, los acuerdos son adoptados por la mayoría de asistentes que tienen derecho a voz y voto, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 7° del presente reglamento.

En caso de empate, le corresponde al señor Decano el voto dirimente, sin perjuicio del voto personal al que tiene por derecho; salvo que la Ley expresamente establezca una regla distinta.

Si la votación es secreta, el voto dirimente se aplica después de la segunda votación.

### **Artículo 38°**

Los miembros del Consejo de Facultad que expresen votación distinta a la mayoría (o en abstención) deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. Conforme lo establece el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El especialista y/o técnico administrativo de Facultad de Ciencias de la Empresa, hará constar ese voto en el acta junto con la decisión adoptada.

### **Artículo 39°**

El voto es obligatorio, expresado en forma personal, directo y a mano alzada, salvo que el Consejo de Facultad convenga en que la votación sea secreta nominal, (siempre y cuando el caso tratado sea un tema personal o confidencial).

### **Artículo 40°. Votación de los estudiantes**

#### **40.1 Composición y Quórum:**

El Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa está compuesto por nueve (09) miembros, conformado por el Decano, tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y dos (02) estudiantes.

#### **40.2 Condiciones de Votación:**

**40.2.1 Quórum Completo (9 miembros):** En reuniones ordinarias y extraordinarias donde asista la totalidad de los miembros del Consejo de Facultad (9 miembros), los dos (02) estudiantes tendrán derecho a voz y voto, con plenos efectos en las decisiones del Consejo.

**40.2.2 Quórum Reducido (8, 7 o 6 miembros):** En las reuniones ordinarias y extraordinarias en las que se alcance un quórum reducido, es decir, con la asistencia de ocho (08), siete (07) o seis (06) miembros, los dos (02) estudiantes conservarán el derecho a la voz, pero uno solo de ellos podrá ejercer el derecho al voto, de acuerdo con la siguiente regla de distribución:

**40.2.2.1** En el caso de quórum reducido, el voto será ejercido por uno de los estudiantes, seleccionado de común acuerdo entre ambos o por turno rotativo, para garantizar la participación equitativa.

**40.2.2.2** La decisión sobre quién ejerce el voto será determinada antes de cada reunión, y de no existir acuerdo entre los estudiantes, se procederá con el mecanismo de rotación previamente acordado por los mismos.



#### **Artículo 41°. Objetivo**

Esta disposición tiene como objetivo asegurar la participación activa de los estudiantes en las deliberaciones del Consejo de Facultad, reconociendo su voz en todas las decisiones, y equilibrando su voto en función del quórum presente, con el fin de garantizar la representatividad en la toma de decisiones de manera justa y equitativa.

#### **Artículo 42°**

Los acuerdos sobre asuntos trascendentes serán redactados por el especialista y/o técnico administrativo de Facultad de Ciencias de la Empresa, en la misma sesión, siendo leídos para la conformidad respectiva.

#### **Artículo 43°**

Cualquier miembro del Consejo de Facultad podrá pedir que conste en acta el sentido singular de su voto, así como expresar los motivos que lo justifiquen, dejando a salvo su responsabilidad en la decisión del acuerdo.

#### **Artículo 44°**

El especialista administrativo y/o técnico administrativo es el responsable de comunicar los acuerdos y llevar el libro de actas de las sesiones del Consejo de Facultad con las formalidades de Ley; en las sesiones apoyará su desenvolvimiento proporcionando la documentación que le sea requerida.

#### **Artículo 45°. (Obligatoriedad de voto)**

Salvo disposición legal en contrario, los integrantes del Consejo de Facultad, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

#### **Artículo 46°. (Del acta de sesión)**

De cada sesión es levantada un acta que contiene la asistencia de los miembros, así como el lugar, tiempo en que ha sido efectuada y los puntos de deliberación; cada acuerdo será por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

#### **Artículo 47°**

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Consejo de Facultad al inicio de la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, el especialista administrativo y/o técnico administrativo leer los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno, autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.

#### **Artículo 48°**

Las actas deberán ser firmadas después de su aprobación por el señor Decano y los consejeros de la Facultad y no contendrán enmendaduras, borrones ni raspaduras, las que deberán ser corregidas, de ser el caso.



#### **Artículo 49°**

De cada acta se extrae la relación de los acuerdos adoptados y son formalmente comunicados a los interesados; los que resultan de interés general son transcritos en la correspondiente resolución del Consejo de Facultad.



#### **Artículo 50°**

El quórum se establece al inicio de la sesión. Una vez establecido el quórum al inicio, el retiro de los miembros hábiles del Consejo de Facultad (por cualquier motivo) no invalida las votaciones o los acuerdos que se aprueben por mayoría.

### **CAPÍTULO IV:**

#### **DE LAS SESIONES VIRTUALES**

#### **Artículo 51°**

En caso que la Universidad, cuando el Gobierno Nacional o Regional declare estado de emergencia mediante norma expresa, o algún desastre natural que se presente, el señor presidente de Consejo de Facultad, podrá disponer de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad, se realice de manera virtual, remota o cualquier medio digital que la universidad implemente para tal fin, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, salubridad e higiene necesarios, en salvaguarda de la integridad de los miembros del citado colegiado.

#### **Artículo 52°**

El señor presidente de Consejo de Facultad realizará la convocatoria a sesiones virtuales del Consejo de Facultad a través de sus correos electrónicos institucionales asignados o correos personales que hayan sido registrados en la secretaría de la Facultad de Ciencias de la Empresa. Los plazos para la convocatoria y notificación son los mismos que se establece en el artículo 15° del presente reglamento.

#### **Artículo 53°**

Para la presentación de documentos que se requiera tratar en sesión virtual del Consejo de Facultad, las dependencias académicas y administrativas deberán respetar el conducto regular administrativo y jerarquía según la dependencia a la cual pertenece la oficina o usuario solicitante: remitiendo sus documentos de manera digital al correo institucional asignado: [fce@unajma.edu.pe](mailto:fce@unajma.edu.pe)

#### **Artículo 54°**

Las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se desarrollan de manera virtual tendrán las siguientes estaciones:

- 54.1 Despacho
- 54.2 Informes
- 54.3 Pedidos
- 54.4 Orden del Día

El presidente de Consejo de Facultad conduce la sesión de manera ordenada y haciendo prevalecer el respeto entre sus miembros que la conforman.

#### **Artículo 55°**

Las actas que se elaboren producto de las sesiones virtuales serán remitidas a los correos electrónicos de cada miembro del Consejo de Facultad para su revisión y aprobación. La aprobación del acta se realizará por parte de cada miembro del colegiado para lo cual remitirá un correo al especialista y/o técnico



administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa indicando que está conforme con el contenido del acta en un plazo no mayor de (01) día calendario de haber recibido el acta en su correo electrónico. Para su publicación en el portal web institucional, el acta será firmada por el Decano y los consejeros de la Facultad, con firma electrónica.

**Artículo 56°**

Para el desarrollo de sesiones virtuales del Consejo de Facultad quedan vigentes todos aquellos articulados del presente reglamento, que no contravenga lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 57°**

Todo aquello que no se haya establecido como procedimiento o regla para el desarrollo de sesiones virtuales serán resueltos con la votación y aprobación de los miembros asistentes a la sesión del Consejo de Facultad, incluido el abandono de algún miembro cuando la sesión esta iniciada; esta situación se resolverá mediante votación y aprobación de acuerdo a lo señalado en el texto anterior, asimismo, el especialista y/o técnico administrativo de Facultad de Ciencias de la Empresa Facultad lo señalará en el acta respectiva.

**CAPÍTULO V:**

**DE LAS INASISTENCIAS Y SANCIONES**

**Artículo 58°**

La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad es obligatoria. En caso de enfermedad u otro impedimento de fuerza mayor, tales como: salud, licencias, comisiones de servicio u otros hechos fortuitos, deberán ser justificadas por escrito, debidamente documentada, en un plazo no mayor de 24 horas de realizada la sesión.

**Artículo 59°**

La inasistencia injustificada de algún miembro del Consejo de Facultad y del Especialista y/o Técnico Administrativo de Facultad de Ciencias de la Empresa de la Facultad será objeto de los siguientes procedimientos:

- 59.1 Llamada de atención verbal
- 59.2 Decisión de Consejo de Facultad, por mayoría.

**Artículo 60°**

Si durante la sesión algún consejero no guarda debida compostura (falta de respeto, falta al honor de otro miembro), el Decano, por iniciativa propia o a pedido de un miembro del pleno, le llamará la atención para mantener el orden y disciplina. Si el consejero reconvenido persiste en su actitud, será invitado a retirarse; si se negara hacerlo, la sesión será suspendido hasta cuando se retire.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Primera:** Los miembros del Consejo de Facultad, en el desarrollo de las sesiones podrá contar con el apoyo de asesores legales, asesores técnicos y para casos específicos, asesores técnicos especializados.



**Segunda:** Las sesiones de Consejo de Facultad se desarrollan desde el primer día hábil de haberse constituido los docentes de las vacaciones programadas que les corresponde por Ley. Salvo exista asuntos a resolver con carácter de urgencia los cuales se podrán desarrollar en el periodo vacacional, previa suspensión del uso físico de vacaciones de los miembros hábiles del Consejo de Facultad autorizado por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad.

**Tercera:** Ante la ausencia justificada del presidente de Consejo de Facultad, las funciones serán asumidas por el consejero en la categoría de profesor principal más antiguo.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la ratificación del Consejo Universitario, para su posterior publicación en la página Web de la UNAJMA.

**Segunda:** Aprobado el presente reglamento quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

**Tercera:** Los actos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad y en última instancia por el Consejo Universitario.



## ANEXO 1

### 1. MIEMBROS DEL CONSEJO

**1.1. Número Legal de Miembros:** Es el número total de miembros estatuidos: nueve (09) del Consejo de Facultad.

**1.2 Número de Miembros Hábiles:** Es el número legal de miembros con derecho a voto menos el número de miembros que se encuentren de licencia, acordados por el Consejo de Facultad o se encuentren suspendidos o separados y no hayan sido reemplazados por el accesitario.

**1.3 Supernumerario:** Que excede o está fuera del número señalado o establecido. No se computa para el quórum, ni para establecer el tercio estudiantil.

### 2. MAYORÍA

**2.1 Mayoría:** Parte mayor del total.

**2.2 Mayoría Absoluta:** Es la que consta de más de la mitad de los votos de los miembros presentes (ejemplo: de 9 es 5).

**2.3 Mayoría Relativa:** Es la formada por el mayor número de votos, no con relación al total de estos, sino al número que obtiene cada una de las personas o cuestiones que se votan a la vez.

**2.4 Mayoría Calificada:** Es la exigida por encima de la estricta mayoría absoluta (ejemplo: dos tercios, la mitad más uno; de los votos o votantes), se reserva para decisiones importantes en que no se quiere exponer a una precipitación o apasionamiento momentáneo.

**2.4.1 Mayoría de dos tercios:** La comprensiva de las dos terceras partes de los votos, computada por reglas análogas a las expuestas sobre la mayoría absoluta. Aunque existan algunas variantes. Así no hay que superar en un entero los dos tercios exactos, pero sí ha de completarse la fracción (por ejemplo, de 9 es 6).

**2.4.2 Mayoría la mitad más uno:** La comprensiva de la mitad más uno de los votos o votantes; cuando es impar se ha de completar la fracción (ejemplo: de 9, sería 4.5 se completa a 5).

**2.5 Unanimidad:** Los votos de la totalidad de los miembros presentes.

### 3. CUARTO INTERMEDIO

Tiempo comprendido entre la suspensión de una sesión y su posterior reanudación.